

Constancia secretarial: 1 de diciembre de 2022, le informó al señor juez que dentro del proceso radicado 2019-179, se dio traslado de excepciones dentro del término concedido, la parte actora guardo silencio. Sírvase proveer.

Leidy Constanza Bedoya Toro
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL

Chinchiná, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	DIANA CAROLINA FLOREZ MEJIA
Demandados:	Herederos indeterminados de LUCIA QUINTERO DE VELASQUEZ y demás personas indeterminadas
Radicado:	171744890042021-00235-00
Auto Interlocutorio	764

Vista la constancia secretarial que antecede, con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, se señala la hora de las **ocho y treinta (08:30 a.m.) del diecisiete (17) de enero de 2023**, para que tenga lugar la audiencia estipulada en el artículo 372 y 373 del C.G.P. en la medida de lo posible.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

- *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
- *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*

- *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 372 No. 7 del C.G.P, se decreta el interrogatorio de parte de las siguientes personas:

- DIANA CAROLINA FLOREZ MEJIA
- DIOSEFREN RUEDA

Igualmente se hará la inspección judicial del artículo 375 al predio con M.I. 100-11369, igualmente se hará verificación de la instalación de la valla.

Como pruebas de la parte demandante se decretan las siguientes:

Documentales:

- Contrato de compraventa 13 septiembre de 2008.
- Certificado de tradición y especial No. 100-11369
- Certificado estratificación
- Facturas impuestas predial
- Planos del inmueble
- Escritura Pública 2 enero de 1979

Testimoniales:

Como la parte demandante pide la recepción de testimonios de EDUVIN FLOREZ VALLEJO, LUIS EDUARDO MEJIA CEBALLOS, GERMAN DARIO ARBOLEDA MESA, advirtiéndole que no podrá más de dos testimonios por cada hecho.

Parte interesada (Diosefren Rueda):

Documental:

- Copia de contrato de permuta.
- Copia recibos rentas municipales
- E.P. 458 de 1977.

OFICIOS

- Declaración Alberto Ocampo quien deberá ser ubicado por DIOSEFREN RUEDA.
- Parte actora deberá aportar copia de servicios públicos del predio objeto del proceso.

- Solicitar al Juzgado Civil Circuito de Chinchiná copia íntegra del proceso de pertenencia demandante Rosa Herminia Holguín Ríos y demandada Lucia Quintero de Velásquez, anotación 4 del certificado de tradición M.I. 100-11369.
- Declaración de la señora Rosa Herminia Holguín Ríos, María del Carmen Escalante Holguín, a cargo de la parte actora.

Finalmente se informa a las partes que en la fecha fijada se llevara a cabo primero la inpección judicial del predio, y se continuara con las demás etapas procesales de manera virtual mediante el sistema lifesize por secretaría se les informará el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3214edee22a243aab4d6ebd7fe0a0a7405285b39a4c837f955da14348bceae72**

Documento generado en 01/12/2022 03:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>